

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 23 DE AGOSTO DE 1976

NÚM. 192

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
Zona de La BañezaEdicto de notificación de embargo
de vehículos

Don César García Nieto, Recaudador Titular de Tributos del Estado en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan se han dictado con esta fecha las siguientes

“Diligencia.—Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, con-

forme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente con fecha 22 de noviembre de 1972, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo propiedad del referido sujeto pasivo”.

Providencia.—Para cumplir lo ordenado en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de su Instrucción, notifíquese la diligencia anterior al deudor, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 99-7 del citado Reglamento y dése cuenta

a las autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para que tomen nota del embargo practicado y ordenen la captura, depósito y precinto del vehículo reseñado para que acto seguido pongan el mismo a disposición de esta Recaudación”.

Contra esta diligencia pueden entablar recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, conforme al artículo 187.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General.

Relación de sujetos pasivos a que se refiere este edicto.

Deudor	Ayuntamiento	Concepto	Año	Débito principal	Matrícula de los vehículos
Fdez. Nogueiras, Manuel	San Adrián del Valle	Transmisiones, Industrial L. F. Cuota de Beneficios	70 a 1975	24 896	LE-35.033

La Bañeza, 3 de mayo de 1976.—El Recaudador, César García Nieto.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2866

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
Zona LEON - Capital

Avda. de Madrid, 54

D. Juan Bautista Llamas Llamas, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León Capital.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los de-

dores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — No siendo posible notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme determina el art. 102 del Reglamento General de Recaudación por desconocerse su paradero e ignorar quién le representa en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99-7 del precitado Reglamento, acuerdo reque-

rir por medio de edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que en término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto se personen en esta Oficina, sita en la Avda. de Madrid, n.º 54-1.º, con el fin de satisfacer sus descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarias o nombre persona dentro de la capitalidad de esta

Zona que le represente para hacerle las notificaciones que proceda; con la advertencia de que transcurridos ocho días se continuará el procedimiento de apremio en rebeldía hasta

su ultimación y, por lo tanto, cuantas notificaciones deban de hacerse, se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta Oficina a presencia del público que se encuentre en ella."

NOMBRE Y APELLIDOS	Concepto	Año	Importe
Marcelina Alonso González	Estancias Hospital General	1976	1.640
Obdulia Díez Gómez	Idem	>	7.233
Manuela Fernández González	Idem	>	20.625
Patricio Fernández Morán	Idem	>	4.980
M. ^a Cecilia Fernández Riol	Idem	>	13.790
Milagros García García	Idem	>	11.070
Benito García Llorente	Idem	>	14.700
José Ignacio García Mazuela	Idem	>	3.550
Aníbal Gómez Sánchez	Idem	>	7.710
El mismo	Idem	>	21.720
El mismo	Idem	>	21.910
El mismo	Idem	>	34.455
Celia González García	Idem	>	4.059
Asunción Jiménez Rosillo	Idem	>	2.370
Graciano Pastor Pastor	Idem	>	1.750
Basilio Poza Monco	Idem	>	3.735
El mismo	Idem	>	6.670
Rosario Puente Valdés	Idem	>	4.057
Ana María Romero Robledo	Idem	>	3.605
Sabina Rubio Pardo	Idem	>	7.055
Antonio Santander Alvarez	Idem	>	3.675
Indalecia Santín Torbado	Idem	>	9.315
La misma	Idem	>	16.290
La misma	Idem	>	15.550
Manuel Esteban Solís Agudo	Idem	>	1.765
Josefa Toraño Cueto	Idem	>	4.515
Nieves Vázquez Valladares	Idem	>	700
María Rosa Vega Guisada	Idem	>	3.820

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados quienes podrán recurrir contra la providencia de apremio en los casos que señala el artículo 137 de la Ley General Tributaria, en reposición ante el Sr. Presidente de la Excm. Diputación en el de 15 días hábiles o en reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos contados a partir del siguiente al de esta publicación.

También se les advierte de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

León, 24 de mayo de 1976.—Juan Bautista Llamas Llamas.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2841

★★

Zona de León 2.^a (Pueblos)

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en distintos expedientes administrativos de apremio, que instruye esta Recaudación de Tributos del Estado, contra cada uno

de los deudores que al final de este anuncio se detallan, para hacer efectivos débitos de los mismos a la Hacienda Pública, se han practicado las siguientes:

"Diligencia.—Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo que después se expresa, propiedad del referido deudor."

"Providencia.—En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 113 y 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, notifíquese la anterior diligencia de embargo al deudor por medio —por hallarse en situación de rebeldía— de edictos, que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Casa Consistorial respectiva y oficina de esta Recaudación, haciéndole saber los siguientes:

Requerimientos:

1.º—Para que en término de veinticuatro horas, contadas desde el día

siguiente al de la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí, o por medio de representante, en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado, sitas en la Avda. de Madrid, núm. 54 de esta capital, con el vehículo que después se expresa, sus llaves de contacto y documentación, a fin de realizar el depósito provisional o definitivo del mismo; significándole, que el nombramiento de depositario para que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, será hecho por el deudor y deberá recaer en persona de reconocida solvencia moral y económica, según juicio del ejecutor.

(Si el deudor no hiciese uso de este derecho, en el plazo de ocho días contados desde la misma fecha, será sustituido en el ejercicio del mismo por la Alcaldía respectiva o por la Recaudación.

Caso de no entregar las llaves de contacto y la documentación del vehículo serán suplidas a su costa.)

2.º—Para que en el plazo de ocho días, contados en la misma forma que los anteriores, nombre Perito tasador del vehículo embargado, bien entendido que si dentro del citado plazo no lo hace, se entenderá que renuncia a este derecho, llevándose a efectos la tasación, únicamente, por el Perito nombrado por el ejecutor.

Advertencias:

a) Que siendo el bien embargado de los comprendidos en los artículos 12 y 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública en el Registro correspondiente.

b) Que dicha anotación preventiva de embargo se comunicará a la Jefatura Provincial de Tráfico para constancia en el expediente del vehículo y efectos en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse del mismo a tercera persona, y

c) Que de no ser entregado por el deudor —para su depósito— el expresado vehículo, se interesará de la Jefatura Provincial de Tráfico, la captura, depósito y precinto del mismo para que sea puesto a disposición de esta Recaudación a las resultas del presente procedimiento."

Lo que se hace público, en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita, para general conocimiento y notificación al deudor, cónyuge del mismo, representantes legales o voluntarios, acreedores hipotecarios y pignoraticios, terceros poseedores o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentre el vehículo embargado o lo posea por cualquier otro título; advirtiéndoles lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimientos practicados por medio del presente edicto, de no estar conformes con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los deudores y de los vehículos afectados por la anterior diligencia de embargo.

DEUDOR	Domicilio	Matrícula
José Mier Rubiera	San Andrés Rabanedo	LE-7.393-B
Edelmiro Robles Ordás	Corbillos Sorriba	LE-21.677
Francisco García Pérez	San Andrés Rabanedo	NA-26.969
Honorio Gutiérrez Gallego	Valdelafuente	LE-1.866-A
Hr. Rosario Fernández García	Fasgar	LE-45.101
Internacional Maderas Parquest	Arcahueja	LE-53.705
Angel Hernández Maniega	Valdelafuente	ZA-6.579-A
M.ª Pilar Casado Santín	Pola Gordón (Sta. Lucía)	LE-1.930-A
Pedro Revilla Peña	La Virgen del Camino	LE-27.232
José María Prieto Rubio	S. Félix de Arce	LE-8.647-B
Félix García Martínez	Cabrillanes	LE-36.344
Félix García Martínez	Cabrillanes	LE-7.522-B
Pedro García Alvarez	Quintanilla de Babia	LE-9.198-B
Raúl Alonso García	Vega Viejos	LE-28.701
Raúl Alonso García	Vega Viejos	C-41.172
Eutimio Fierro Molero	Chozas de Arriba	ZA-8.969
Emiliano García González	Villar Mazarife	LE-24.073
Emiliano García González	Villar Mazarife	LE-35.459
Baudilio González Gutiérrez	Mozóndiga	LE-28.650
Nieves Hidalgo Caño	Chozas de Arriba	LE-37.925
Nieves Hidalgo Caño	Chozas de Arriba	LE-3.854-A
David García Morán	Mansilla Mayor	M-342.034
Antonio Blanco Rodríguez	Mansilla Mulas	LE-39.639
Iluminada Santamarta Cañas	Mansilla Mulas	LE-59.001
José Luis Alvarez González	La Magdalena	LE-7.190-B
Eloina García Alonso	Garaño	LE-32.808
María-Mercedes Gómez Grrez.	La Magdalena	LE-33.787
Santiago Cañón Palanca	Villafalé	LE-36.294
José María Fernández Gutiérrez	Vega de los Arboles	LE-24.098
Benedicto García López	Villabúrbula	CR-16.020
Esteban-Efraín García Rguez.	Valle Mansilla	ZA-13.998
J. José Reguera Potes	Villiguer	LE-41.384
Rafael Cantero Baltanas	Llanos de Alba	LE-40.360
Agustín García González	La Robla	LE-48.056

León, 16 de julio de 1976.—El Recaudador Auxiliar, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3257

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Habiendo terminado el plazo de concesión de la explotación de la publicidad mural y radiada en el Estadio Municipal, de la que era titular la Empresa «Exclusivas Publicitarias Regionales, S. A.», y habiendo por ello de efectuarse la devolución a la expresada de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que, durante el plazo de 15 días, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria, por razón de dicho contrato,

pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 14 de agosto de 1976.—El Alcalde, José María Suárez González.

3994 Núm. 1791.—220,00 ptas.

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Por D. Francisco García Valcárcel, actuando en nombre propio, se ha solicitado la legalización por carecer de licencia de un establo de ganado lanar con emplazamiento en Villabalter, Camino de la Reguera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas

y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, a 20 de julio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3697 Núm. 1795.—242,00 ptas.

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Galleguillos de Campos.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, con el "quorum" del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, ha prestado su aprobación a las Bases de un contrato de anticipo reintegrable, a concertar entre este Ayuntamiento y la Caja de Crédito de Cooperación provincial, en cuantía de 150.000 pesetas, a las que hay que incrementar 22.888, de gastos, con la finalidad de cubrir la aportación municipal a la obra de "Red de baja tensión y centro de transformación en San Pedro de las Dueñas".

El plazo de devolución de las cantidades anteriormente señaladas, se fija en diez años, a partir del siguiente al de concesión del anticipo, ofreciéndose como garantía de dicha devolución, el impuesto municipal de Circulación de Vehículos, los recargos municipales del diez por ciento sobre las bases liquidables de las contribuciones Rústica y Urbana, del 35 por ciento de la de Industrial, y la participación municipal en el 90 por ciento de las cuotas del Tesoro en las Contribuciones Rústica, Urbana e Industrial, el 4 por ciento en la participación de este Ayuntamiento en los Impuestos indirectos del Estado, y del 90 por ciento del Impuesto sobre el Lujo, que grava el uso, tenencia y disfrute de automóviles.

Las Bases del precitado contrato, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y, en su caso, reclamadas, en la forma prevista por la Ley.

Galleguillos de Campos, 11 de agosto de 1976.—El Alcalde, V. Rojo. 3996

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio especial de la Ley de Arrenda-

mientos Urbanos número 395/75, de los que se hará mención, se dictó sentencia, conteniendo los siguientes particulares:

"Sentencia.—En la ciudad de León a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio especial de arrendamientos urbanos, promovidos como demandante, por doña Modesta del Molino Burón, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigida por el Letrado don Juan Morano Masa, y como demandada D.^a Trinidad Allende Vega, también mayor de edad, de las demás circunstancias ignoradas y vecina que fue de esta ciudad, calle Conde Ansúrez, 9 (local comercial); en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por doña Modesta del Molino Burón, contra doña Trinidad Allende Vega, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de local de negocio, planta baja de la casa número 9 de la calle de Conde Ansúrez (antes Teniente Andrés González) objeto de este pleito, condenando a dicha demandada a que lo desaloje dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de proceder a su lanzamiento, si no lo verifica; imponiendo a la doña Trinidad Allende Vega, las costas del juicio. Por la rebeldía de ésta, dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley Rituaria Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. Rubricado".

Y para que conste, y a efectos de notificación de la sentencia recaída a la demandada en rebeldía, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en León a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y seis.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, (ilegible).
3993 Núm. 1794.—715,00 ptas.

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de

la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DEL EXPEDIENTE
432 de 1971

PERSONA A QUIEN SE CITA

Jerónimo Hernández Jiménez, mayor de edad, vecino que fue de Basauri (Bilbao), Avda. del Ejército, 10.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. H. (ilegible).
V.^o B.^o: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 3966

ANUNCIO OFICIAL

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de Contribuciones e Impuestos no Estatales, Juan de Badajoz, 3, León.

Se encuentra abierta la cobranza de las Entidades que seguidamente se relacionan, y cuyo itinerario es el siguiente, habiéndoseles remitido edictos al público, con arreglo al Reglamento General de Recaudación, por imperio de las Leyes que regulan cada una de ellas, de los ejercicios 1975/1976.

Agosto.

Día 7.—Ayuntamiento San Andrés, Contribuciones especiales, abastecimiento de aguas 1976.

Día 9.—Hermandad de Villaquejada, Pastos 1976.

Día 10.—Ayuntamiento Cebrones del Río, Arbitrios varios de 1976.

Día 11.—Ayuntamiento de Vegas del Condado, Contribuciones especiales alumbrado público y arbitrios varios, en las localidades de Santa María, Castro, Cerezales, Villamayor, Represa y San Cipriano, arbitrios varios 1976.

Día 12.—Ayuntamiento Roperuelos del Páramo, Contribuciones especiales alumbrado 1976, en las localidades también de Moscas y Valcabado.

Día 13.—Comunidad de Regantes Presa Bernesga, cuotas 1976.

Día 14.—Ayuntamiento de Vega de Infanzones, arbitrios varios 1976.

Día 16.—Comunidad de Regantes Presa Bernesga, cuotas 1976.

Día 16.—Ayuntamiento de Vega de Infanzones, arbitrios varios en la localidad de Grulleros.

Día 17.—Comunidad de Regantes Presa Bernesga, cuotas 1976.

Día 17.—Ayuntamiento de San Andrés, en Trobajo, Bar Xaica, contribuciones especiales alumbrado.

Día 18.—Junta Vecinal de Aleje, presupuesto 1976.

Día 18.—Comunidad de Regantes de Llanos de Alba, año 1976.

Día 19.—Junta Vecinal de Sta. María del Río, presupuesto 1976.

Los que no satisfagan las mismas, podrán realizarlo sin recargo alguno (Ayuntamientos, hasta el 15 octubre, 16 al 31 con el 5 por 100 prórroga). Los Ayuntamientos, en sus contribuciones especiales, un mes de plazo, hasta el día que se haya cobrado en el mes de agosto, finaliza en el mes de septiembre. Las Hermandades, los mismos plazos que los Ayuntamientos. Las Juntas los plazos determinados para los Ayuntamientos, y las Comunidades Regantes, al igual que las contribuciones especiales, un mes, y en el mes de octubre con el 20 por 100.

En los plazos voluntarios, pueden hacer sus pagos, en las Oficinas Centrales, de León, calle Juan de Badajoz, 3, 2.^o piso, o bien domiciliarlos en las entidades bancarias todas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes.

León, 4 agosto 1976.—José Luis Nieto Alba. 3991

Anuncios particulares

Regimiento de Caballería Almansa N.^o 5

A las doce horas del próximo día 30 de agosto, se procederá en el expresado Regimiento (Cuartel de San Marcelo), a la venta en pública subasta de tres CABALLOS DE SILLA.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

León, 18 de agosto de 1976.—El Teniente Coronel Jefe de la Plana Mayor, (ilegible).

4004 Núm. 1793.—121,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado las libretas números 192.361/5 y 37.807/4, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán duplicados de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3976 Núm. 1788.—121,00 ptas.